RESOLUCIÓN N° 580 - 25

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 004-2025

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el día tres (03) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se publicó, por parte del Instituto, el Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos y Avisos de Ley de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 004-2025, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA".**

Que dentro del plazo respectivo se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron resueltas en forma oportuna por el Instituto y publicadas en forma debida en la Página Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

Que mediante Resolución No. 538 del catorce (14) de octubre de 2025, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 004-2025, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA",** publicándose el Pliego de Condiciones definitivo.

La entidad ITTHUILA, se permite indicar que dentro del término respectivo se recibieron catorce (14) manifestaciones de interés, dentro del presente proceso de contratación, y teniendo en cuenta las reglas establecidas dentro del mismo, las primeras diez (10) personas o empresas que manifestaron interés marcadas dentro del recuadro publicado en la plataforma del Secop II mediante oficio del 16 de octubre de 2025. - ASUNTO: PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS, dentro del Proceso No. SAMC-004-2025, en el que se indicaron las personas o empresas que se habilitaron para presentar ofertas dentro del presente proceso de contratación.

Que una vez vencido el plazo para la presentación de propuestas; se recepcionaron dos (02) ofertas por parte de los siguientes oferentes:

1. **INGECON S.A.S.**
2. **LATAM GROUP SERVICES S.A.S.**

Que el pasado veintinueve (29) de octubre de 2025, se publicó el informe del Comité Evaluador.

Que, durante el trasladado el informe del comité evaluador, el proponente **INGECON S.A.S.** allegó mediante la plataforma del secop II, documentos en calidad de subsanación los cuales fueron incorporados al expediente y fueron objeto de valoración mediante el informe final de evaluación de ofertas, se deja constancia que no se recibieron más mensajes en calidad de observaciones al informe preliminar de evaluación publicado, quedando el informe final de evaluación en el siguiente estado:

1. **INGECON S.A.S.**

RESULTADO DE VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Factor Jurídico	Cumple
Factor Técnico	Cumple
Factor Organizacional	Cumple
Factor Financiero	Cumple

Conforme lo anterior, los integrantes del comité evaluador, una vez valorada la información arrimada al proceso, el día (05) de noviembre de 2025, el comité evaluador determina que el proponente **INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON S.A.S.** con **NIT. 813.006.542-7,** cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el aviso de convocatoria pública SAMC-004-2025. En este sentido, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto del Instituto de Transportes y Transito del Huila aceptar la oferta presentada por el proponente, por un valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS ($ 83.322.369,06) M/TE, IVA Y AIU INCLUIDO**, toda vez que fue la propuesta que obtuvo 100 puntos en los criterios de evaluación.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, el director del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se adjudica el presente proceso de selección al proponente **INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON S.A.S.** con **NIT. 813.006.542-7,** representada legalmente por el señor

RICADO DUSSAN COBALEDA con PCC **No. 7.692.327 de Neiva Huila,** por un valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS ($ 83.322.369,06) M/TE, IVA Y AIU INCLUIDO**, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso conforme a las especificaciones, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la propuesta.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en la plataforma del Secop II la presente resolución al proponente favorecido, haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el pliego de condiciones y que si no lo hiciere la resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Rivera, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
Director ITTHUILA

Proyectó:
DAYAN JAVIER CHAVARRO QUEVEDO
Profesional Universitario ITTHUILA